

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 17 de mayo de 2023 a las 9:03 a.m., y el 4 de agosto de 2023 a las 11:50 a.m., dos memoriales de impulso procesal presentado por el apoderado de la parte demandante (consecutivos 069 y 070 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 8 de agosto de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Ocho de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2021 00028 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	RODRIGO DE JESÚS GALLEGO MORENO
Demandado	SONIA MARÍA VALENCIA JARAMILLO MARTA LUCÍA JARAMILLO NOREÑA
Vinculada	MARÍA NELLY JARAMILLO NOREÑA
Asunto	NO SE ACCEDE A LO PEDIDO – REMITE A LO RESUELTO EN AUTO ANTERIOR – REQUIERE A LA PARTE DEMANDADA

Vista la constancia secretarial, se encuentra que el apoderado de la parte demandante en dos oportunidades ha escrito al correo electrónico institucional del Juzgado y, en estas ocasiones ha pedido que se fije fecha para las audiencias del artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por cuanto indica que se encuentra debidamente integrada la Litis (consecutivos 069 y 070 del expediente digital).

Frente a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante, se le pone de presente que el comprobante de las gestiones adelantadas en fecha del 1 de septiembre de 2022 respecto a la notificación personal de la vinculada MARÍA NELLY JARAMILLO NOREÑA no fueron tenidas en cuenta según lo resuelto en auto del 25 de noviembre de 2022 (consecutivos 060-062 y 064 del expediente digital).

Respecto a las últimas gestiones aportadas para dichos fines en las fechas del 1 de diciembre de 2022 y 18 de enero de 2023, se realizó un requerimiento al apoderado de la parte demandante en auto del 23 de enero de 2023, el que a la fecha no ha sido contestado, y se advierte que la constancia adjuntada del 1

de septiembre de 2022 en los dos últimos memoriales aportados al proceso, no dan cuenta del cumplimiento al requerimiento efectuado, pues como acaba de indicarse, sobre la misma ya se pronunció el Despacho (consecutivos 066-070 064 del expediente digital).

Así las cosas, no se accede a lo pedido en los memoriales allegados, y se REMITE al apoderado judicial de la parte demandante al contenido del auto de fecha 23 de enero de 2023, pues de eso depende que se pueda dar impulso al proceso.

Finalmente, en atención al principio de colaboración y buena fe que rige entre las partes, el que además se refuerza con lo establecido en el artículo 78 numerales 3º y 8º del Código General del Proceso aplicado al proceso laboral en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se REQUIERE a la codemandada MARTA LUCÍA JARAMILLO NOREÑA para que informe de forma concreta la dirección física y/o electrónica donde pueda efectuarse la notificación personal de la vinculada, si es de su conocimiento tal información, a fin de continuar con el desarrollo y culminación de esta Litis. Para tal efecto, se le concede el término de ejecutoria de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 132** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4316d76367c446cf1227cec7f459bbc4cd0aeab11200f4c5b5a48bf8cca0df37**

Documento generado en 08/08/2023 11:19:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>